



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°052-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Informe N°131-2025-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N°006-2025-JMEC-IO-SGS-GGM-AMPJB, con fecha de recepción 20 de febrero del 2025, Informe N°179-2025-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N°364-2025-GMPP-GGM/AMPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, Informe Legal N°094-2025-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 12 de marzo del 2025; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)."

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)."

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutorios de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral 13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias." "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la



## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°052-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...), asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". "32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". "32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". "32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". "32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". "32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°052-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 18.1) del Artículo 18°, que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección. En los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el numeral 34.2) del literal a) de la citada Ley, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En Materia de Proyectos de Inversión Pública: 4.1) Aprobación de expedientes técnicos, documentos equivalentes o estudios definitivos."

Que, mediante Informe N° 131-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 006-2025-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 20 de febrero del 2025, el Inspector de Proyectos, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, remite y otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, siendo esto refrendando mediante Informe N° 319-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja.

Que, mediante Informe N° 179-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de febrero del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la Conformidad Técnica al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379; asimismo, recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal y posterior acto resolutorio, para lo cual adjunta el FORMATO N° 08-C.

Que, mediante Informe N° 364-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa a la Gerencia General Municipal que, estando al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 750,895.01 Soles (Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 01/100 soles), para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 094-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 750,895.01 (Setecientos cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 01/100 soles), con plazo de ejecución física de: noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta – contrata, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, visto el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, el Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, Inspector de Proyectos, a través del Informe N° 006-2025-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, otorga conformidad técnica, acorde al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°052-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

(...)

#### DATOS GENERALES

Evaluación Técnica: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379.

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	: 2616379
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 750,895.01 SOLES.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA O CONTRATA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 DÍAS CALENDARIO.
LOCALIZACIÓN	
REGIÓN	: TACNA.
PROVINCIA	: JORGE BASADRE.
DISTRITO	: LOCUMBA.

#### PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	430,589.03
GASTOS GENERALES (15.00%)	64,588.35
UTILIDAD (7.00%)	30,141.23
SUB-TOTAL	525,318.61
IGV (18.00%)	94,557.35
COSTO TOTAL DE OBRA	619,875.96
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO (1.40%)	16,342.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (10.00%)	61,987.60
LIQUIDACIÓN DE OBRA (2.00%)	12,397.52
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1.50%)	9,298.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5.00%)	30,993.80
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>S/ 750,895.01</b>

El presupuesto del proyecto asciende a S/ 750,895.01 (Selecientos cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 01/100 soles).

#### PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto será de 90 días calendario.

#### MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

La modalidad de ejecución física será por administración presupuestaria indirecta o contrata, y el sistema de contratación será por Precios Unitarios.

#### CONCLUSIONES

El expediente técnico denominado "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2616379, requiere un presupuesto de S/ 750,895.01 (Selecientos cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 01/100 soles) para su ejecución, con un plazo de 90 días calendario bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta o contrata. Se concluye que cumple con el marco legal vigente; por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA".

(...)

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, asimismo, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, a través del Informe N°384-2025-GMPP-GGM-AMPJB, quien otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, afectado bajo el siguiente detalle:

FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobre-canon; Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 Días Calendarios
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Indirecta (Contrata)

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		MONTO
DESCRIPCIÓN		
COSTO DIRECTO		430,589.03
GASTOS GENERALES (15%)		64,588.35
UTILIDAD (7%)		30,141.23
IGV (18%)		94,557.35
COSTO TOTAL DE OBRA		619,875.96
EXPEDIENTE TÉCNICO (1.4%)		16,342.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (10%)		61,987.60
LIQUIDACIÓN DE OBRA (2%)		12,397.52
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1.5%)		9,298.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5%)		30,993.80
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 750,895.01</b>

Que, el objetivo del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°052-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, es recuperar los niveles de servicio de los sistemas de Alcantarillado Sanitario y conexiones domiciliarias del A.H. Nuevo Locumba. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente técnico, la misma que contiene: 1) Resumen Ejecutivo, 2) Memoria Descriptiva, 3) Memoria de Cálculo, 4) Planilla de Metrados, 5) Presupuesto de Obra, 6) Análisis de Precios Unitarios, 7) Relación de Insumos, 8) Presupuesto Analítico, 9) Cotización de Materiales, 10) Fórmula Polinómica, 11) Cronograma de Ejecución, 12) Cronograma de Avance de Obra Valorizado, 13) Cronograma de Adquisición de Personal, Materiales, Equipos y Servicios, 14) Especificaciones Técnicas, 15) Planos de Alcantarillado, 16) Estudios Básicos, 17) Ficha Técnica Ambiental – FTA-Saneamiento, 18) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por todo lo expuesto, con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, y Sub Gerente de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, cuyo presupuesto total asciende a la suma de: S/. 750,895.01 (Setecientos cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 01/100 soles); con plazo de ejecución física de: **noventa (90) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta – contrata, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 Días Calendarios
MONTO	: S/. 750,895.01

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL IOARR		MONTO
DESCRIPCIÓN		
COSTO DIRECTO		430,589.03
GASTOS GENERALES	(15%)	64,588.35
UTILIDAD	(7%)	30,141.23
IGV	(18%)	94,557.35
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>619,875.96</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	(1.4%)	16,342.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	(10%)	61,987.60
LIQUIDACIÓN DE OBRA	(2%)	12,397.52
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	(1.5%)	9,298.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(5%)	30,993.80
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 750,895.01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la ejecución por contrata del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, conforme al presupuesto y plazo otorgado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD AA.HH. NUEVO LOCUMBA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2616379, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°052-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



*Distribución:*  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDT (01)  
GMAF  
SGE  
SGS  
SGRCyAC

RHLG/vag-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*R. H. Liendo Gil*  
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL